

Casuística de las circunstancias eximentes y atenuantes de responsabilidad penal en la jurisprudencia del Tribunal Supremo

Abstract: Se analiza la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre las circunstancias eximentes y atenuantes de responsabilidad penal. Arts. 20 y 21 CP con fijación de los criterios respecto a cada una de las circunstancias eximentes y atenuantes.

PONENTE: VICENTE MAGRO SERVET. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO. DOCTOR EN DERECHO.

CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL

- 1.- Las anomalías o alteraciones psíquicas. El trastorno mental transitorio. (nº 1 del art. 20 CP).
- 2.- El consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos (nº 2 del art. 20 CP).
- 3.- Las alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, que produzcan alteración grave de la conciencia de la realidad. (nº 3 del art. 20 CP).
- 4.- La legítima defensa. (nº 4 del art. 20 CP).
- 5.- El estado de necesidad. (nº 5 del art. 20 CP).
- 6.- El miedo insuperable. (nº 6 del art. 20 CP).
- 7.- Obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. (nº 7 del art. 20 CP).

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD PENAL

Las circunstancias eximentes incompletas (art. 21.1 CP)

Actuar a consecuencia de la grave adicción a las sustancias mencionadas en el número 2.º del artículo 20 CP. (art. 21.2 CP)

Actuar bajo arrebato, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante. (art. 21.3 CP)

Confesión de la infracción a las autoridades. (Art. 21.4 CP)

La reparación del daño causado. (Art. 21.5 CP)

Las dilaciones indebidas. (Art. 21.6 CP)

Circunstancia analógica. (Art. 21.7 CP).

